

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



UZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ANTONIO HERNANDEZ MONROY
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
RAD.: 760013105009202200273-00

SECRETARIA:

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

A Despacho de la señora Juez, haciéndole saber que a folio que antecede, obra respuesta al oficio número 2739 del 25 de agosto de 2022, por parte de la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP.**

De igual manera le hago saber, que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para que tenga lugar **AUDIENCIA DE TRÁMITE PRELIMINAR.** Pasar para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2370

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ALLEGAR al expediente la documentación remitida por parte de la accionada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP.**

2.- Para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, SEÑALESE** el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



LMCP

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> Secretaría:
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ AGUDELO
DDO: COLPENSIONES
RAD.: 2018-00453

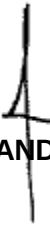
SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2364

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 El auto anterior fue notificado por <u>Estado N° 175</u> Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BLANCA NIDIA TREJOS ZUÑIGA
LITIS: MARLENI PATIÑO Y OTRA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 2019-00556

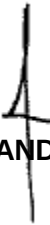
SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2368

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 175 Secretaría
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA INES PATIÑO ARBELAEZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 760013105009202000087

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2367

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 175 Secretaría
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ OSPINA
DDO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RAD.: 2020-00463

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2365

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 175 Secretaría
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO**
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELIMELEC LUCUMI ORTIZ
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2021-00265

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que el proceso de la referencia se encuentra actualmente archivado.

De igual manera le hago saber que, a folio que antecede, obra memorial suscrito por el doctor MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso de la referencia. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2366

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

2.- **ALLEGAR** al expediente el memorial suscrito por el doctor **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**, en calidad de Director de Procesos Judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del cual allega certificación y soporte del recibo de pago de las costas fijadas en el proceso, y téngase el mismo a título informativo, para efectos del proceso ejecutivo, si hay lugar a su iniciación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 El auto anterior fue notificado por Estado N° 175 Secretaría
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS GIOVANNY MATAALLANA MORALES
DDO: SANTA ANITA NAPOLES S.A.
RAD.: 760013105009202200537-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional.

4
SERGIO FERNANDO REY MORALES
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2369

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que presenta las siguientes falencias:

- 1.- Los numerales **4** y **5** del acápite **HECHOS** del libelo incoador, contienen más de una afirmación, razón por la cual deberá individualizarlos.
- 2.- El poder conferido en el presente asunto, no es suficiente conforme lo preceptúa el artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto no faculta para reclamar lo solicitado a través de las pretensiones **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA** y **CUARTA** de la demanda.
- 3.- La prueba documental relacionada como reporte de accidente (COLMENA), dentro del acápite de **PRUEBAS - DOCUMENTALES**, no es completamente legible, por lo cual deberá allegarla nuevamente.
- 4.- El memorial poder no es completamente legible.

5.- No se allegó Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada **SANTA ANITA NAPOLES S.A.**, el cual deberá ser aportado, debidamente actualizado.

Se advierte que tanto el poder allegado, como el escrito de la demanda, deben contener el nombre de la accionada, tal y como se relaciona en el certificado de existencia y representación legal vigente, que debe ser allegado con el escrito de subsanación de la demanda, para que la misma sea admitida.

6.- En el memorial poder allegado se faculta para adelantar la presente acción contra **SANTA ANITA NAPOLES S.A.**, pero en el escrito de la demanda, la antes mencionada no se relaciona como demandada en las pretensiones de la demanda, razón por la cual deberá aclarar si la presente acción está dirigida contra la sociedad en mención y de ser así, deberá corregirse la demanda.

7.- En las pretensiones de la demanda, se evidencia que las mismas están dirigidas contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, , pero en el memorial poder allegado no se faculta para adelantar la presente acción contra la misma, razón por la cual deberá aclarar si la presente acción está dirigida contra la junta de calificación en mención, y de ser así, deberá corregirse la demanda y allegar documento que certifique la existencia y su representación legal debidamente actualizado.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 6 y 7 del artículo 25, los numerales 1, 3 y 4 de artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias indicadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue nuevo poder y los anexos requeridos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 175</u> Secretaría:

A



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 76001310500920220053800

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0199

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1°- RECONOCER personería al doctor **RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ MEJIA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **292.765** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá - Cundinamarca.

Lo anterior para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá - Cundinamarca, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces; y contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el doctor ALAIN FOUCRIER VIANA, o por quien haga sus veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

4°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional del señor **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.365.328.

5°- **OFICIAR** a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con el fin de que allegue copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional del señor **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.365.328.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 <u>El auto anterior fue notificado por Estado</u> <u>Nº 175</u> <u>Secretaría:</u>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: LUDIVIA PRADA BERNAL
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2022-00447

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutante, quedando pendiente de señalar fecha y hora para celebrar audiencia, con el fin de resolver la excepción propuesta por la ejecutada COLPENSIONES.

De igual manera le hago saber, que la apoderada judicial de la ejecutada allega Resolución SUB 228757 del 25 de agosto del 2022, mediante la cual COLPENSIONES, da cumplimiento al fallo judicial.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2404

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, procederá a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la Audiencia respectiva, en la cual se adoptará la decisión pertinente respecto a la EXCEPCIÓN propuesta por la ejecutada COLPENSIONES, haciendo saber que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial - CENDOJ (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo

electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

Por otro lado, se pondrá en conocimiento de la parte actora, la Resolución SUB 228757 del 25 de agosto del 2022, emanada de COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

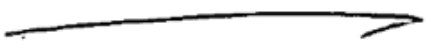
1°.- TÉNGASE por no descorrido por la parte ejecutante, el traslado de **LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, propuesta por la apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2°.- SEÑÁLESE LA HORA DE LAS ONCE Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA (11:50 A.M.) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga lugar la **AUDIENCIA PÚBLICA** respectiva, en la cual se decidirá lo pertinente respecto a la **EXCEPCIÓN** propuesta por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual, conforme los lineamientos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

3°.- ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la Resolución SUB 228757 del 25 de agosto del 2022, emanada de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado</u> <u>por Estado N° 175</u> Secretario
--





REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: CLARA HERMINIA GARCÉS VIDAL
DDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2022-000260

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la ejecutante solicita el pago del depósito judicial que reposa en el expediente.

De igual manera le hago saber que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

CLARA HERMINIA GARCÉS VIDAL	COLPENSIONES	469030002812909	19/08/2022	\$1.817.052
-----------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2400

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ORDÉNESE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$1.817.052, consignado por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 2021-00385

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales consignados.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA	PROTECCIÓN S.A.	469030002803614	26/07/2022	\$908.526
JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA	COLFONDOS S.A.	469030002816773	29/08/2022	\$908.526
JORGE EDUARDO SALAZAR NOREÑA	PORVENIR S.A.	469030002817614	30/08/2022	\$1.908.526

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2395

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°. - **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales consignados por PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS, S.A., por valor de \$908.526, cada uno, y el consignado por PORVENIR S.A., por la suma de. \$1.908.526, por concepto de costas procesales.

3°. - Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CLAUDIA MARIA ZULUAGA GOMEZ
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD.: 2021-00270

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales consignados.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

CLAUDIA MARIA ZULUAGA GOMEZ	PROTECCIÓN S.A.	469030002788373	10/06/2022	\$2.908.526
CLAUDIA MARIA ZULUAGA GOMEZ	COLPENSIONES	469030002814265	24/08/2022	\$2.908.526

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2397

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1º. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de \$2.908.526, cada uno, consignados por PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES, por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: VIVIANNE MAISSEN ARZAYUS
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y SKANDIA S.A.
RAD.: 2021-00071

SECRETARIA:
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales consignados.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

VIVIANNE MAISSEN ARZAYUS	PROTECCIÓN S.A.	469030002771463	28/04/2022	\$908.526
VIVIANNE MAISSEN ARZAYUS	COLPENSIONES	469030002809367	05/08/2022	\$2.908.526
VIVIANNE MAISSEN ARZAYUS	SKANDIA S.A.	469030002809776	08/08/2022	\$2.908.526

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2396

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor \$2.908.526, cada uno, consignados por COLPENSIONES Y SKANDIA S.A., y el título por la suma de \$908.526, consignado por PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDUARDO CHAVES CORTES
DDO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y SKANDIA S.A.
RAD.: 2020-00366

SECRETARIA:
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales consignados.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

EDUARDO CHAVES CORTES	SKANDIA S.A.	469030002767799	21/04/2022	\$900.397
EDUARDO CHAVES CORTES	PORVENIR S.A.	469030002769705	26/04/2022	\$908.526
EDUARDO CHAVES CORTES	PROTECCIÓN S.A.	469030002786658	07/06/2022	\$908.526

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2394

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, los títulos judiciales por valor de \$908.526, cada uno, consignados por PORVENIR S.A. Y PROTECCIÓN S.A., y el título por la suma de \$900.397, depositado por SKANDIA S.A., por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIETA JIMENEZ MORALES
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A.
RAD.: 2020-00287

SECRETARIA:
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales consignados.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontraron los siguientes depósitos judiciales:

JULIETA JIMENEZ MORALES	SKANDIA S.A.	469030002795749	05/07/2022	\$877.803
JULIETA JIMENEZ MORALES	PORVENIR S.A.	469030002801454	19/07/2022	\$1.877.803
JULIETA JIMENEZ MORALES	PROTECCIÓN S.A.	469030002813887	23/08/2022	\$877.803

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2401

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1°. - **ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- **ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, los títulos judiciales por valor de \$877.803, cada uno, consignados por PROTECCIÓN S.A. Y SKANDIA S.A., y el título por la suma de \$1.877.803, depositado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ANA MARÍA PAREDES CAMPO en representación de la menor ALANI MASSIEL ARBOLEDA PAREDES
DTE: CENIDE HURTADO OCORÓ en representación de la menor MAIRA YAJAIRA ARBOLEDA HURTADO
DDA.: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00829

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Juez, informándole que, mediante memorial suscrito por el Centro de Embargos Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas del BANCO DE BOGOTÁ, expresa que, los recursos que figuran bajo la titularidad del cliente son de carácter inembargable. El Banco de Bogotá ciñe su actuación a lo ordenado en el numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, y especialmente a lo establecido por el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, dada la inembargabilidad de los recursos afectados con la cautela, debidamente certificados en los términos del artículo 40 de la Ley 1815 de 2016.

Por su parte, la Analista de Operaciones Coordinación de Proceso de Embargos y Desembargos de DECEVAL, señala que, conforme a la solicitud de embargo remitido por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., procedieron con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre: un CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDT del emisor BBVA COLOMBIA S.A., identificado con ISIN COB13CD03MC6, del cual es titular el inversionista PORVENIR S.A. Adicionalmente comunican que, toda vez que los valores embargados son de renta fija, el monto del importe embargado, únicamente podrá ser consignado en la cuenta indicada, una vez cumplida la fecha de su vencimiento.

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

AUTO N° 2402

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, los memoriales suscritos por las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ y DECEVAL.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA FERNANDA RUEDA MONTALVO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-00718**

SECRETARIA:

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora, mediante memorial visto a folio que antecede, solicita el pago del título judicial que reposa en el expediente.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

MARÍA FERNANDA RUEDA MONTALVO	COLPENSIONES	469030002813940	23/08/2022	\$1.777.803
----------------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2399

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1º. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$1.777.803, suma por concepto de costas procesales.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: EVERTH PONTON
DDO: UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES – UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACION Y METRO CALI S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RAD.: 2019-00110

SECRETARIA:
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que, la apoderada judicial de la parte actora solicita el pago del depósito judicial consignado.

Que, revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

EVERTH PONTON	UNIMETRO S.A.	469030002819748	06/09/2022	\$18.098.193,26
---------------	---------------	-----------------	------------	-----------------

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2398

Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

1º. - ORDÉNASE el desarchivo del presente proceso ordinario.

2°.- ORDÉNASE PAGAR a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$18.098.193,26, suma por concepto condena impuesta.

3°.- Ejecutoriada la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u> <u>Santiago de Cali, 03/10/2022</u> <u>El auto anterior fue notificado por Estado N° 175</u> <u>Secretario</u>
--

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA CRISTINA ACOSTA NARVAEZ
LITIS POR ACTIVA: LUZ DARY GOMEZ ARIAS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD: 009-2020-00347

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2407

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- DESARCHÍVESE el proceso de la referencia.

2.- EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS de las piezas procesales solicitadas.

3.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 03/10/2022 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 175</u> Secretaría: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BETSY GUEVARA MARTINEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD: 009-2019-00611

SECRETARIA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante escrito visto a folio que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita copias auténticas de algunas piezas procesales. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,

4

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 2408

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y que la solicitud se ajusta a derecho, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- DESARCHÍVESE el proceso de la referencia.

2.- EXPÍDANSE COPIAS AUTÉNTICAS de las piezas procesales solicitadas.

3.- Hecho lo anterior, **VUELVAN** las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9° LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 03/10/2022

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 175

Secretaría:

